

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de junio del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**ARREGUI ESTEBAN SEBASTIÁN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ SUMARÍSIMO (REGULACIÓN DE HONORARIOS)**" (**Expte N° CI-00500-L-2025**).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios, efectuada por los letrados de la parte actora Dres. **JAVIER ANDRES UTRERO, ESTEBAN SEBASTIÁN ARREGUI** y los letrados por la parte demandada Dres. **NESTOR HUGO REALI y GONZALO NICOLÁS GATTI**.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales intervinientes por la parte actora por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los **Dres. JAVIER ANDRES UTRERO y ESTEBAN SEBASTIÁN ARREGUI**, en el carácter de letrados de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 595.462.-)**, en conjunto-**M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 85.066.-)**,-(arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5631.-